



RESOLUCIÓN TURNOS DE DESCANSO OBLIGATORIO EN EL SECTOR DEL TAXI. AÑO 2018

La competencia para regular los turnos de descanso obligatorio corresponde al Ayuntamiento de Málaga según los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Finalizado el ejercicio, se propone la presente actualización, una vez estudiadas las propuestas de las Asociaciones representativas de los titulares de licencia. Como novedad cabe destacar:

- Entre los meses de abril a octubre, se produce un refuerzo durante el fin de semana, dejando de descansar un número dentro de los pares o impares.
- Entre los fines de semana de los meses de abril a octubre se adelanta el cambio de turno a las 4'00 y el resto del año a las 5'00 horas. (de sábado a domingo y de domingo a lunes).
- Semana Santa: Se exceptúa el lunes y jueves santo desde las 20'00 h hasta las 8'00 h del día siguiente.
- La Noche en Blanco: se exceptúa el descanso obligatorio el sábado 19 de mayo a partir de las 20'00 h hasta las 8 del día siguiente.
- Semana de Feria: se exceptúa el descanso obligatorio desde el viernes 10 de agosto (Fuegos Artificiales) a las 22'00 horas hasta el lunes 20 hasta las 6'00.
- Navidades: se exceptúa del descanso obligatorio los días 24 y 31 a partir de las 20'00 y los días 25 y 1 el día completo.

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el art. 5.2 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y de conformidad con las competencias delegadas en el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2018 y la Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2015

RESUELVO:

PRIMERO. La prestación del servicio de taxi en el municipio de Málaga se hará bajo el régimen de descanso semanal obligatorio de dos días, como regla general, para cada una de las licencias municipales, según el cuadrante que apruebe el Área de Movilidad – Oficina Municipal del Taxi, que tendrá lugar un día de lunes a viernes según la última cifra del número de licencia, dividiéndose la flota a estos efectos en cinco grupos que serán: 1 y 2, 3 y 4, 5 y 6, 7 y 8, 9 y 0. Además el descanso tendrá lugar los sábados y domingos de forma alternativa, según que el número de la licencia sea par o impar. Queda absolutamente prohibida la prestación de servicio en período de descanso semanal obligatorio.

SEGUNDO. En el descanso que tenga lugar entre lunes y viernes, cada grupo de los enumerado en el apartado PRIMERO descansará, como regla general, un día de la semana de forma rotativa y hacia atrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que el que descansa un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y el que descansa un lunes en la semana siguiente tendrá que descansar en viernes.



TERCERO. Cuando corresponda descansar a una licencia de taxi el descanso se extenderá de 6,00 horas de un día a 6,00 del siguiente, como norma general. Cuando el descanso tenga lugar en sábado y domingo se admitirá que el inicio de la jornada laboral en ambos días tras descanso tenga lugar de forma flexible entre las 5:00 y las 6:00 horas y en los meses de abril a octubre entre las 4:00 y las 6:00 horas.

CUARTO. El descanso obligatorio del servicio de taxi será exceptuado cuando coincida con la semana de servicio en la terminal T3 del aeropuerto o, en la semana siguiente, con el día de prestación en la terminal de salidas (antiguo Nivel 7). También se exceptúa del descanso obligatorio, en los siguientes días:

- Semana Santa: Se exceptúa el lunes y jueves santo desde las 20'00 h hasta las 8'00 h del día siguiente.
- Entre los meses de abril a octubre, se produce un refuerzo durante el fin de semana, dejando de descansar un número dentro de los pares o impares.
- La Noche en Blanco organizado por el Ayuntamiento de Málaga (entre las 20:00 y las 08'00h. del día siguiente).
- Semana de Feria: se exceptúa el descanso obligatorio desde el viernes 10 de agosto (Fuegos Artificiales) a las 22'00 horas hasta el lunes 20 hasta las 6'00.
- Los días 24 y 31 de diciembre (entre las 20'00 y las 8:00 h.). Los días 25 y 1 no hay descanso obligatorio.

Asimismo, cuando de manera puntual se prevea una demanda extraordinaria de servicio que aconsejare un incremento de la flota de licencias, podrá exceptuarse el régimen de descanso obligatorio a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO. Las licencias de taxi con vehículo adaptado a discapacitados podrán prestar servicio en día de descanso, siempre que se preste a personas con movilidad reducida, servicio que deberá resultar formalizado previamente a su realización mediante un documento acreditativo del contrato existente con el cliente.

SEXTO. Las infracciones del régimen de descanso serán sancionadas como infracción grave de acuerdo con lo que establece el artículo 91.j) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, conforme a lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (BOJA de 12 de marzo de 2012, núm 49) .

SÉPTIMO. La presente Resolución entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor en tanto no se dicte nueva Resolución que regule el descanso semanal.

OCTAVO. Por la Oficina Municipal del Taxi se elaborará un cuadrante con el régimen de descanso de las licencias de taxi para la debida aplicación de la presente norma. Dicho cuadrante será publicado en el tablón de edictos.

Málaga 26 de febrero de 2018

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD

Fdo.: Elvira Maeso González



ANEXO: CUADRANTE DESCANSO OBLIGATORIO 2018

Del día...	Al día...	L	M	X	J	V	S	D	Excepción Fin de semana (1)	
									S	D
26-02-18	04-03-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par		
05-03-18	11-03-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar		
12-03-18	18-03-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par		
19-03-18	25-03-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar		
26-03-18	01-04-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par	1	2
02-04-18	08-04-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar	4	3
09-04-18	15-04-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par	5	6
16-04-18	22-04-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar	8	7
23-04-18	29-04-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par	9	0
30-04-18	06-05-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar	2	1
07-05-18	13-05-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par	3	4
14-05-18	20-05-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar	6	5
21-05-18	27-05-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par	7	8
28-05-18	03-06-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar	0	9
04-06-18	10-06-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par	1	2
11-06-18	17-06-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar	4	3
18-06-18	24-06-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par	5	6
25-06-18	01-07-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar	8	7
02-07-18	08-07-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par	9	0
09-07-18	15-07-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar	2	1
16-07-18	22-07-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par	3	4
23-07-18	29-07-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar	6	5
30-07-18	05-08-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par	7	8
06-08-18	12-08-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0				
13-08-18	19-08-18									
20-08-18	26-08-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar	0	9
27-08-18	02-09-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par	1	2
03-09-18	09-09-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar	4	3
10-09-18	16-09-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par	5	6
17-09-18	23-09-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar	8	7
24-09-18	30-09-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par	9	0
01-10-18	07-10-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar	2	1
08-10-18	14-10-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par	3	4
15-10-18	21-10-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar	6	5
22-10-18	28-10-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par	7	8
29-10-18	04-11-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar	0	9
05-11-18	11-11-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par		
12-11-18	18-11-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar		
19-11-18	25-11-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par		
26-11-18	02-12-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar		

**ANEXO: CUADRANTE DESCANSO OBLIGATORIO 2018**

Del día...	Al día...	L	M	X	J	V	S	D	Excepción Fin de semana (1)	
									S	D
03-12-18	09-12-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par		
10-12-18	16-12-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar		
17-12-18	23-12-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par		
24-12-18	30-12-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar		
31-12-18	06-01-19	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par		
07-01-19	13-01-19	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar		
14-01-19	20-01-19	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par		
21-01-19	27-01-19	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar		
28-01-19	03-02-19	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par		
04-02-19	10-02-19	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar		
11-02-19	17-02-19	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par		
18-02-19	24-02-19	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar		
25-02-19	03-03-19	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par		
04-03-19	10-03-19	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar		
11-03-19	17-03-19	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par		
18-03-19	24-03-19	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar		

(1): Refuerzo fin de semana

	No hay descanso obligatorio (periodo de Feria, 25/12//18 y 01/01/19)
	Excepción parcial del descanso del día
26/03/2018	Lunes Santo, a partir de las 20'00h
27/03/2018	Martes Santo, hasta las 8'00 h.
29/03/2018	Jueves Santo, a partir de las 20'00h
30/03/2018	Viernes Santo, hasta las 8'00 h.
19/05/2018	La Noche en Blanco, a partir de las 20'00 h (sábado)
20/05/2018	La Noche en Blanco, hasta las 8'00h. (domingo)
10/08/2018	Viernes Fuegos Artificiales, a partir de las 22'00h.
20/08/2018	Lunes después de la Feria, hasta las 6'00 h.
24/12/2018	A partir de las 20'00h.
31/12/2018	A partir de las 20'00h.